



49

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 30 JUN. 2020

Rad. No. 005-2019-00811-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 5 de agosto de 2019 (fl. 17), el **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, solicitó de **MARTÍN ENRIQUE GUTIÉRREZ y EDIT JANETH GONZÁLEZ BARRIOS**, el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 3.

Mediante proveído calendarado 20 de agosto de 2019 (fl. 50) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Aviso Judicial que fue recibido como se desprende a folios 40 y 44, quienes una vez notificados y dentro del término concedido para ello, no propusieron excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación en Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N.º 48

Fijado hoy 01 JUN 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría